



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3592/2015

MODIFICA RESOLUCION DEL SERVICIO N° 1717/2015 EN EL SENTIDO DE POSTERGAR PLAZO Y MODIFICAR VOLUMEN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 19/ 05/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa MONSANTO CHILE S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
2. Que mediante Resoluciones N°1717 de 17 de Marzo de 2015, el Servicio Agrícola y Ganadero autorizó a la empresa MONSANTO CHILE S.A. para realizar tratamiento fitosanitario de 1.600 kilos de semilla de zanahoria, con fines de exportación a Japón, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la citada resolución.
3. Que la empresa MONSANTO CHILE S.A., mediante carta de 6 de Mayo de 2015, ha solicitado aumentar a 2.000 kilos el volumen de semilla y a su vez, ampliación del plazo para realizar el tratamiento.
4. Que el Servicio otorga un plazo de 90 días para realizar los tratamientos fitosanitarios de material de propagación.

RESUELVO:

1. Modifícase la resolución del Servicio N°1717 de 17 de Marzo de 2015, en el sólo sentido de autorizar a la empresa **MONSANTO CHILE S.A.** para aumentar a 2.000 kilos el volumen de semilla de zanahoria variedad VT8.N.DRTY.100.000.000, Lote N° 102487934, la cual deberá ser sometida a tratamiento fitosanitario con fines de exportación a Japón en un período no superior a 90 días a partir del 1° de Julio de 2015.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N°18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Rommy Castillo González - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Felipe Armengolli Ferrer - Gestión Responsable del Producto Monsanto Chile S. A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/e152ab2bd2eefe4c99d5ff9993c2b0796aaca3fa>